

**UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS**



**MONOGRAFÍA**

TEMA :

***EL CRIMEN ORGANIZADO EN EL SALVADOR***

PRESENTADO POR:  
***BACHILLER WILBER ARMANDO MIRANDA RAMÍREZ  
BACHILLER JOSÉ NOEL MEDINA GÁMEZ***

PARA OPTAR AL GRADO DE :  
***LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS***

ASESOR:  
***LIC. WILBER ALEXANDER ROQUE BONILLA***

***AGOSTO DE 2004.***

**SAN SALVADOR**

**EL SALVADOR**

**CENTROAMÉRICA**

**UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS**

## **AUTORIDADES**

**RECTOR**

**INGENIERO MARIO ANTONIO RUÍZ RAMÍREZ**

**SECRETARIA GENERAL**

**LICENCIADA TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ DE MENDOZA**

**DECANA DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
LICENCIADA ROSARIO MELGAR DE VARELA**

**DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS  
DOCTOR JORGE EDUARDO TENORIO**

**SAN SALVADOR**

**EL SALVADOR**

**CENTROAMÉRICA**

## INTRODUCCIÓN

Este trabajo tiene como punto de partida el problema que se enuncia así; “El crimen organizado en El Salvador”

Actualmente se regula el crimen organizado en el artículo 22- A del Código Penal. Hecho que demuestra la importancia que reviste este fenómeno en todo el mundo, y nuestro país no es la excepción, aunque se regula en forma de prevención para un futuro pues actualmente no existe en El Salvador.

La razón de ser de este trabajo es el estudio del delito del crimen organizado, así como de enfatizar la importancia que tiene en nuestra sociedad y sistema judicial y así poder sugerir algunos mecanismos dirigidos para combatir este flagelo que agobia a las sociedades modernas.

El trabajo está estructurado por un perfil monográfico y tres capítulos.

Perfil Monográfico donde se establece una idea de qué debemos entender por crimen organizado así como los objetivos del presente trabajo.

El Capítulo Uno llamado “antecedentes” trata sobre los antecedentes históricos del crimen organizado a nivel internacional debido a que en nuestro país no existe ningún antecedente que se determine como crimen organizado.

El Capítulo Dos, llamado “Derecho comparado” trata de analizar el combatir que realiza Colombia y Estados Unidos contra el crimen organizado; y finalmente

El Capítulo Tres, comprende las conclusiones y recomendaciones entre las cuales destaca que en la actualidad el crimen organizado, si bien está tipificado en el Art. 22 A penal, no existe en el país por no reunir las características y fases mínimas para ser considerado como tal.

## ÍNDICE

### PERFIL MONOGRÁFICO

Planteamiento del problema .....	i
Justificación .....	i
Delimitación del problema .....	i
Delimitación espacial .....	i
Delimitación temporal .....	i
Objetivos de la investigación .....	ii
Metodología .....	iii

### CAPÍTULO 1

1.1 Antecedentes del Crimen Organizado a nivel mundial .....	1
1.1.1 La Andragheta .....	1
1.1.2 La Camorra .....	1
1.1.3 La Cosa Nostra .....	2
1.2 Antecedentes Históricos del Crimen Organizado en América .....	3
1.2.1 Concepto .....	5
1.2.2 Fases Evolutivas .....	8
1.2.3 Características.....	9
1.3 Clases de Delitos en donde se manifiesta el Crimen Organizado .....	13
1.3.1 Tráfico de Drogas .....	13
1.3.2 Terrorismo .....	14
1.3.3 Hurto y Robo de Vehículos .....	15
1.3.4 Contrabando .....	15

### CAPÍTULO 2

Derecho comparado.....	16
2.1 Principales instrumentos jurídicos para luchar contra el crimen organizado en Colombia .....	16
2.1.1 La política de Sometimiento .....	16
2.1.2 Reserva de Identidad de Jueces y Fiscales .....	20

2.1.3	Reserva de identidad de Testigos en el Proceso .....	21
2.1.4	Decomiso de Bienes .....	22
2.1.5	La señalización del concierto para delinquir .....	23
2.2	Principales instrumentos jurídicos para luchar contra el crimen organizado en Estados Unidos de Norteamérica.....	23
2.2.1	El Consejo contra el crimen organizado .....	23
2.2.1.1	Panorama General del Crimen Organizado .....	26
2.2.1.2	Estrategia contra el crimen organizado .....	29
CAPÍTULO 3		
3.1	Conclusiones.....	33
3.2	Recomendaciones .....	34
3.3	Bibliografía .....	35

## **PERFIL MONOGRÁFICO**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

Dirigimos el curso de nuestra investigación al siguiente problema **¿SON SUFICIENTES LOS INSTRUMENTOS LEGALES ACTUALES PARA COMBATIR EL CRIMEN ORGANIZADO EN LA LEGISLACIÓN PENAL SALVADOREÑA?**

### **JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.**

El crecimiento desmedido del poder económico de las organizaciones criminales y su influencia en la sociedad hace necesario un estudio riguroso de las herramientas legales actuales para el combate de este flagelo.

### **DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.**

### **DELIMITACIÓN TEÓRICA.**

#### **CRIMEN ORGANIZADO.**

Tomaremos la Definición que le da las Naciones Unidas:

➤ Crimen organizado:

“Son las actividades colectivas de tres o más personas, unidas por vínculos jerárquicos o de relación personal, que permitan a sus dirigentes obtener beneficios o controlar territorios o mercados, nacionales o extranjeros, mediante la

violencia, la intimidación o la corrupción, tanto al servicio de la actividad delictiva como con fines de infiltrarse en la economía legítima.”

### ➤ **¿QUE ES LEGISLACIÓN?**

Conjunto de normas positivas que regulan la vida jurídica.

### **DELIMITACIÓN ESPACIAL.**

**PARA NUESTRA INVESTIGACIÓN SE VISITARON LOS SIGUIENTES LUGARES:**

- ✓ BIBLIOTECA DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL.
- ✓ BIBLIOTECA DEL CONCEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA.
- ✓ BIBLIOTECA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
- ✓ BIBLIOTECA DE LA U.F.G.
- ✓ POLICÍA NACIONAL CIVIL EN SUS DIVISIONES DE: DIVISIÓN DE DELITOS DE CUELLO BLANCO, LA DAN, LA DECO, etc.
- ✓ SITIOS WEB.

### **DELIMITACIÓN TEMPORAL.**

NUESTRA INVESTIGACIÓN SE REALIZÓ EN EL PERÍODO DE ENERO DE 2003 A FEBRERO DE 2004.

### **OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.**

#### **OBJETIVO GENERAL:**

- El Objeto del presente trabajo es el de referirse a los aspectos más relevantes de la criminalidad organizada, especialmente sobre la estructura y la dinámica de estos grupos, las estrategias de lucha contra este

fenómeno y los aspectos que, necesariamente, deben ser considerados en el Derecho nacional e internacional en la búsqueda de soluciones viables de aplicación.-

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Corroborar la aplicación de las normas jurídicas penales en materia de crimen organizado.
- Hacer un inventario de todas las figuras jurídicas y tipos penales que ayuden al combate del crimen organizado.
- Determinar si las herramientas legales para el combate del crimen organizado en nuestro medio son las adecuadas.

### **METODOLOGÍA:**

Se ha utilizado en esta investigación el método analítico y el lógico inductivo deductivo.

## ***CAPÍTULO 1.***

### **1.1 ANTECEDENTES DEL CRIMEN ORGANIZADO A NIVEL MUNDIAL.**

La Mafia en el sentido en que es conocida internacionalmente, tiene su origen en Italia, donde existen tres organizaciones bien definidas, con características distintas, peculiares, que las distinguen a unas de otras:

**1.1.1 La Andrangheta:** es una palabra de difícil pronunciación, que deriva del griego "andragateo", que significa comportarse como un hombre valiente, lo cual muestra claramente las características específicas de este tipo de organización, en los cuales se modifican o tergiversan ciertos valores comunes a la sociedad, tales como "honor", "amistad" y "sentido de tradición". Este grupo no tiene una organización unitaria, sino que está compuesta por una serie de familias mafiosas, que tienen entre ellas un tipo de confederación que conjuntamente representa a la "Sociedad Honorable". Es decir, siendo una confederación de familias mafiosas, los Jefes reconocidos son aquellos que tienen mayor ascendencia, mayor influencia.-

**1.1.2 La Camorra:** Otra organización muy conocida de tipo mafiosa que opera principalmente en Nápoles, formada por una estructura numerosa de pequeñas organizaciones locales y carece de un gran jefe que controle todo. Al inicio del siglo hubo un famoso proceso que dió un gran golpe a la Camorra y la dejó

prácticamente callada por unos 30 años, reapareciendo después de la Segunda Guerra mundial. La Camorra tuvo una intervención importante en el contrabando de tabacos al inicio de los años 70, que generó importantes conflictos violentos con otras organizaciones criminales que produjeron un numero importante de muertes.-

**1.1.3 La Cosa Nostra:** Es también conocida como Mafia Siciliana, precisando que ese término no es utilizado por las personas que pertenecen a esta organización. Ellos hablan exclusivamente de "Cosa Nostra" que a diferencia de las otras, tiene una estructura rígidamente unitaria, arriba de la cual está el jefe absoluto de la Cosa Nostra. En la base de esta organización está la "familia", cuyos componentes son llamados "hombres de honor"; como grado intermedio está el "Jefe de decena" que es el que tiene a su disposición la estructura militar de la familia. El Jefe de Familia se llama "Representante" y resulta de una elección, pero sobre la base de relaciones de fuerza.-

Para ser parte de la "Cosa Nostra" es preciso ser hombre y siciliano y además requieren de otros valores adicionales, que pudieran ser incomprensibles, como cuando es arrestado un "Hombre de Honor" y en la cárcel muestra cierto tipo de intolerancia a las limitaciones producidas por el régimen penitenciario. Por ejemplo, un hombre que intentó suicidarse en la cárcel, fue salvado y posteriormente asesinado. Esto tiene un mensaje claro, si un hombre no es capaz de soportar las molestias de la cárcel, antes o después puede hablar y la ley del silencio es la que más severamente se hace respetar dentro de la "Cosa Nostra". Esta es precisamente otra de las características de la organización, los "Valores"

son siempre inmutables, aparentemente se transforman, pero en realidad es siempre idéntica a sí misma.

La "Cosa Nostra" nunca enfrentará ningún encuentro a campo abierto y tiene exacto conocimiento de las medidas de ferocidad y acción, según las necesidades de cada momento. Por ello, es capaz de estar silenciosa aun por años, pero cuando decide moverse es porque está segura de haber ya vencido. Una de sus características es la de sembrar la discordia en el campo adversario y cuando finalmente exista la suficiente cantidad de muertos por ese hecho, será el momento oportuno para intervenir y poner de acuerdo a las partes.-<sup>1</sup>

## **1.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL CRIMEN ORGANIZADO EN AMÉRICA.**

Con la masiva migración de la población siciliana hacia Estados Unidos, a inicios del siglo, fue constituida la "Cosa Nostra Americana", para proteger a los migrantes del poder de los irlandeses y al poco tiempo tomaron el papel mas relevante en el crimen organizado en los Estados Unidos, pero es preciso aclarar que la "Cosa Nostra Americana" no es sino un apéndice de la "Cosa Nostra Siciliana" y en todos los casos es ésta la que dirige todas las acciones.- Esta influencia del Crimen Organizado tendría su foco principal de acción en CHICAGO de los años 20/30, durante la llamada "Ley Seca", administrando alambiques clandestinos, diseñando y protegiendo un sistema de tráfico y

---

<sup>1</sup> Antony, C., "La delincuencia de los poderosos en América Latina." Editorial estudio, Buenos Aires 1995. Pag.15-17.

distribución y generando todo un esquema de protección mediante el soborno de magistrados, fiscales y policías.

Posteriormente este sistema delictivo fue expandiéndose a países limítrofes de los EE.UU., como México y Canadá, así como las islas del Caribe, donde se formaron verdaderos paraísos bancarios, donde se "blanqueaba" el dinero producto del crimen.

En la década de los 80 se detectó una suerte de alianza entre la "Cosa Nostra" y el "Cartel de Medellín" en Miami - EEUU. Los hombres de honor de Sicilia rechazaron categóricamente la idea de viajar a Colombia, no por miedo sino por la conveniencia de elegir un lugar en el que sea más fácil de concordar. En este punto, dijeron claramente a los colombianos que no podían enviar ningún cargamento a Europa sin su consentimiento o de lo contrario matarían a todos, uno tras otro. Ellos decidieron intervenir en este negocio, solamente cuando estuvieron completamente seguros de que el juego valía la pena, es decir, que se trataba de algo muy importante.-

El "éxito" de los grupos mafiosos italianos en los EEUU alentó la venida de otras organizaciones criminales, es así que con la migración de ciudadanos chinos se dio igual fenómeno que con los italianos, surgiendo así las denominadas "Triadas Chinas", que mediante extorsiones, secuestros y asesinatos mantuvieron un estricto control sobre sus condicionales y lograron levantar verdaderos imperios delictivos en los EEUU, y posteriormente trasladarlo a Sudamérica donde existen

actualmente bien organizadas bandas criminales dedicadas al contrabando, extorsión y otros estilos delictivos.

En menor grado, pero con presencia conocida se dió la inmigración de otros grupos mafiosos, tales como la Mafia Rusa, que tuvo su período de expansión mayor al término de la Guerra Fría y con la disolución de la Unión Soviética. Integrantes de este grupo fueron detectados en MIAMI-EE.UU, involucrados en la venta de armas convencionales y químicas, así como en su canje por drogas.

Los “Yacuza” o “Mafia Japonesa” se instalaron en los EEUU después de la Segunda Guerra Mundial, son grupos delictivos muy temidos por los japoneses residentes fuera de la isla, ya que utilizan métodos de presión para acceder a cuotas o directamente para apropiarse de empresas, fabricas y otros negocios lícitos, para utilizarlos en el lavado de dólares, su área de acción principal es el Centro de los EEUU.<sup>2</sup>

### **1.2.1 Concepto.**

Nuestra legislación define en su artículo 22-A como crimen organizado “aquella forma de delincuencia que se caracteriza por provenir de un conjunto de personas dedicadas a mantener una estructura jerarquizada con el propósito de planificar y ejecutar hechos antijurídicos con la finalidad de lucrarse con bienes y servicios ilegales o realizar actividades de terrorismo.

---

<sup>2</sup>Amadeo, S., Delincuencia económica: "el delincuente de cuello blanco" Editorial. Ediar Buenos Aires Argentina 1996. 1ª Edición, Pag. 25.

También se considerará crimen organizado aquellas conductas que por sí o unidas a otras cometidas por dos o más personas tienen como fin o resultado cometer los delitos de homicidio, homicidio agravado, privación de libertad, secuestro, robo, robo agravado, extorsión, asociaciones ilícitas, falsificación o alteración de moneda, actos de terrorismo, comercio de personas, contrabando, lavado de dinero y activos, tráfico, fabricación y comercio ilegal de armas de fuego, y los comprendidos en el capítulo IV de la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas.”

Las Naciones Unidas lo definen al crimen organizado como “las actividades colectivas de tres o más personas, unidas por vínculos jerárquicos o de relación personal, que permitan a sus dirigentes obtener beneficios o controlar territorios o mercados, nacionales o extranjeros, mediante la violencia, la intimidación o la corrupción, tanto al servicio de la actividad delictiva como con fines de infiltrarse en la economía legítima.”

Como esta forma de criminalidad es de reciente aparición en El Salvador, no existen experiencias en el ámbito policial que pueda ser capitalizada en el conocimiento de estas organizaciones. En consecuencia, el primer paso decisivo que debe ser considerada, como política de Estado, es una fuerte inversión en la formación y capacitación de recursos humanos para la prevención y lucha contra el crimen organizado, recurriendo a la asistencia internacional de países con mayor experiencia y tradición en este tipo de actividad criminal.-

Sin una real comprensión de la forma de estructura, organización y funcionamiento es muy relativa la posibilidad de lograr resultados positivos en la lucha contra estas organizaciones, que se traduzcan en condenas judiciales a sus componentes, que las limiten o impidan la continuidad de su funcionamiento.-

La reforma del sistema penal en nuestro país, ha introducido modificaciones sustanciales a todo el procedimiento penal, asignando un rol diferente al Ministerio Público, quien tiene a su cargo la dirección de las investigaciones, revestidas de las garantías de autonomía e independencia de criterios, pero sujeto al control de un Juzgado de Garantías. Esta reforma implica la necesaria formación y especialización de Fiscales y Jueces en la lucha contra el crimen organizado, haciendo que los mismos comprendan la estructura, formación, dinámica y forma de operación de las organizaciones criminales, a fin de que puedan acompañar eficazmente la labor policial y brindar el soporte jurídico necesario a los trabajos de investigación y recolección de pruebas y evidencias, que permitan concluir los procesos judiciales en condenas a los imputados por esos delitos.-

Si no se logra esta coordinación y complementación, todos los trabajos de investigación no podrán tener el objetivo deseado y los procedimientos policiales seguirán siendo objeto de grandes titulares de prensa, sin alcanzar a cumplir su verdadera finalidad: la desarticulación de las bandas criminales y la condena de sus componentes; o quizás algo más grave: seguirán siendo la excusa válida para que los organismos de seguridad del Estado, el Ministerio Público y el Poder Judicial, continúen culpándose mutuamente.-

Nuestros legisladores tratan de tipificar el crimen organizado como prevención al ejercicio de éste en el futuro ya que consideramos que en la actualidad en nuestra sociedad no existe el crimen organizado atendiendo a nuestro concepto, por lo que para llegar al crimen organizado deben pasar por unas fases evolutivas que van desde la consolidación por medio de la fuerza como grupo o la búsqueda del espacio en el que la desarrollarán hasta que llegan a corromper el sistema total de un país y se vuelve dependiente del crimen organizado.

### **1.2.2 Fases evolutivas.**

El crimen organizado evoluciona en tres estadios. Las tres fases de evolución del crimen organizado, que tienen un valor funcional para describir su evolución aunque no suficiente para explicar las causas y motivos estructurales de su gestación y desarrollo son:

Fase Predatoria: es la inicial y se caracteriza por la reafirmación territorial de grupos criminales que garantizan su poderío mediante la violencia y con ello logran defender su empresa ilícita, eliminar rivales, ganar espacio físico y asegurar un monopolio privado en el uso de la fuerza.

Fase Parasítica: implica una notable influencia política y económica, combinada con una enorme capacidad corruptiva de segmentos públicos y privados.

Fase Simbiótica: es el estado final y se produce cuando el sistema político y económico se vuelve tan dependiente del "parásito" que significa el crimen

organizado, como éste de las instituciones establecidas para su expansión y afianzamiento. Aquí ya se asiste a un fenómeno de naturaleza política: un nuevo actor con fuertes atributos de poder económico e influencia social que busca legitimar su presencia en la sociedad con múltiples medios para lograrlo y de modo vehemente. De consolidarse esta fase final sin una comprensión y resolución profunda y efectiva a lo que ello significa e implica, el entorno interno y externo se tornará inexorablemente crítico para el país.<sup>3</sup>

### **1.2.3 Características:**

El Crimen Organizado tiene perfecto conocimiento del arte del mando y de la estrategia, saben cuándo avanzar y cuándo retirarse. Cada vez que deciden actuar, son despiadadas, pero no feroces. A pesar de que tienen en su haber cientos de crímenes y homicidios, cada uno de ellos responde a una razón, a una estricta necesidad bajo la propia lógica homicida. No hay ningún asesinato que responda a una atrocidad gratuita, siempre se asume como necesario en un momento histórico para la organización.-

El crimen organizado florece, se amplía y hunde sus raíces independientes del grado y nivel de desarrollo económico histórico o vigente de un país. Se presenta más allá del tipo de régimen político, democrático o autoritario, y de su ubicación periférica o central en el sistema internacional.

El crimen organizado es un fenómeno dinámico que se circunscribe cada vez menos a la idea casi prefijada de un solo espacio físico, de un grupo nacional

---

<sup>3</sup> , Edwin H. Stier y Peter R. Richards, "Strategic Decision Making in Organized Crime Control".

y de un número reducido y limitado de productos ilícitos en control de una organización dada.

La noción de criminalidad organizada no es estática. Por el contrario, asistimos actualmente a una forma empresarial delictiva que está en un proceso de transición y cambio. Por ello, el crimen organizado está adquiriendo dimensiones globales (en lo geográfico), transnacionales (en lo étnico cultural), multiformes (en los acuerdos que forja con sectores políticos y sociales) y pluriproductivas (en cuanto a la gama de productos que transa y a los distintos niveles de participación; esto es, producción, intermediación, venta, etc.). Con el tiempo, los miembros de organizaciones criminales, han ido mostrando un alcance cada vez más integral, multiplicando la producción, comercialización y distribución de productos ilícitos (marihuana, cocaína, heroína y drogas sintéticas) en diversos mercados y ampliando los contactos y compromisos con otros grupos extranjeros de criminalidad organizada.

La criminalidad organizada se asienta en un espacio y un tiempo en los que las relaciones individuales y colectivas son facilitadoras de su maduración y poderío. Esto apunta a que el crimen organizado es mucho más que un acto o una conducta, grupal aislada o unilateral, anémica o desviada. Esta modalidad de crimen se inserta en una profunda, compleja y dinámica matriz en la que la sociedad es, al mismo tiempo, víctima de sus demostraciones violentas de fuerza y beneficiaria de los bienes y servicios que provee.

De igual manera, surge y se ramifica en un entorno en el que el Estado se encuentra, parcial o completamente, tácita o expresamente en convivencia con dicha criminalidad, permitiendo de hecho que su capacidad operativa (tanto de bienes y servicios ilegales como lícitos) prospere.

La criminalidad organizada se ha asentado en un entorno cultural cuyos valores y prácticas individuales, sociales, políticas y jurídicas han facilitado su mayor expansión y su potencial consolidación. Los beneficios personales y grupales derivados de su existencia superaron los costos conjuntos para la sociedad. Paralelamente, las posibilidades de su ascenso y reconocimiento social y regional en medio de una relativa abundancia de recursos para el consumo, con una justicia inoperante y blanqueado por décadas, permitieron el avance afirmativo del crimen organizado.

Si bien la violencia y la amenaza del uso de la fuerza, así como el soborno y la corrupción son elementos distintivos del crimen organizado, la fortaleza represiva no es el único mecanismo o instrumento que lo caracteriza. La criminalidad organizada tiene la necesidad, oportunidad y capacidad para combinar con eficacia la coerción y el consenso. Su vigencia y proliferación no radican sólo en su ejercicio del temor, sino también en su aceptación o reconocimiento por parte de diferentes segmentos de la población. Esto evidencia la posibilidad y el interés de la criminalidad de convertirse en un actor social con potencialidad hegemónica. Para ello se requiere fuerza y persuasión. Esto hace que los medios que utiliza el crimen organizado para afirmarse y extenderse sean, preferente pero no exclusivamente, violentos.

Los grupos criminales han usado la violencia de modo preferencial, pero no único. Algunos segmentos emplearon estratagemas muy sangrientas, mientras otros optaron por tácticas menos virulentas; pero todos han detentado y detentan una inmensa capacidad intimidatoria y corruptora.

La criminalidad organizada no parece responder a un patrón rígido de conformación y comportamiento grupal. El crimen organizado se apoya en coaliciones, asociaciones y conexiones de distinta índole, pero generalmente no constituye un tipo de burocracia, corporación, cartel o conglomerado homogéneo, consistente y monolítico. Los lazos internos, familiares, regionales, étnicos, nacionales y hasta religiosos son esenciales y se yuxtaponen con formas de agrupación y alianza múltiples. Una importante variedad de ejemplos históricos muestra una tendencia hacia diversos esquemas híbridos de evolución, agrupamiento y acción. Ahora bien, en ellos parece predominar un hilo conductor relativamente semejante: una visión sencilla, práctica, utilitaria de la realidad y de cómo aprovecharla para mejorar y elevar su inserción política, su legitimidad social y su gravitación económica.

Es posible discernir una disposición similar entre las múltiples manifestaciones de criminalidad organizada. Una suerte de espíritu común aglutina las muy diversas formas de crimen organizado: un apego al "status quo", a la preservación vehemente de sus privilegios, a la promoción de ciertos valores funcionales a sus intereses, al mantenimiento de un orden asimétrico determinado. Más que pretender una transformación estructural, la criminalidad organizada, a

pesar de utilizar medios violentos para alcanzar sus fines, tiende a perpetuar un esquema funcional.

### **1.3 CLASES DE DELITOS EN DONDE SE MANIFIESTA EL CRIMEN ORGANIZADO.**

#### **1.3.1 Tráfico de Drogas.**

Delito consistente en facilitar o promocionar el consumo ilícito ajeno de determinadas sustancias estupefacientes y adictivas que atentan contra la salud pública con fines lucrativos.

Con el nombre de droga se designa en sentido genérico a toda sustancia mineral, vegetal o animal que se utiliza en la industria o en la medicina y que posee efectos estimulantes, depresores o narcóticos o, como establece la Organización Mundial de la Salud (OMS), a cualquier sustancia que, introducida en un organismo vivo, puede modificar una o varias de sus funciones. A efectos penales, el concepto de droga (a pesar de las diferentes formas de actuación en el organismo) engloba también las sustancias estupefacientes y psicotrópicas, naturales o sintéticas, cuyo consumo reiterado provoca la dependencia física u orgánica, así como el deseo irrefrenable de seguir consumiéndolas en mayores dosis a fin de evitar el síndrome de abstinencia. La OMS menciona entre los estupefacientes el cannabis y sus resinas, las hojas de coca y cocaína, heroína, metadona, morfina, opio y codeína; y como psicotrópicos, los barbitúricos, las

anfetaminas y los ampliadores de la conciencia, como el ácido lisérgico, la mescalina o la psilocibina.

Por tráfico de drogas se entiende no sólo cualquier acto aislado de transmisión del producto estupefaciente, sino también el transporte e incluso toda tenencia que, aun no implicando transmisión, suponga una cantidad que exceda de forma considerable las necesidades del propio consumo, ya que entonces se entiende que la tenencia tiene como finalidad promover, favorecer o facilitar el consumo ilícito (entendiéndose como ilícito todo consumo ajeno).

### **1.3.2 Terrorismo:**

Definición: Se entiende por terrorismo a todo acto violento ejecutado para infundir terror, intimidación pública y tendiente a lograr un efecto de dominación.

El terrorismo como práctica para difundir ideas particulares o defender posiciones políticas, religiosas y/o culturales, se ha extendido por todo el mundo y constituye actualmente uno de los mayores flagelos de la humanidad. Las causas principales que originan la aparición de grupos de extremistas o terroristas son básicamente enfrentamientos de opinión y creencias, es así que las posturas políticas extremistas de izquierda o derecha o el conflicto de ideas religiosas entre idólatras, monoteístas y otras orientaciones religiosas son las usualmente se constituyen en campos fértiles para la aparición de grupos terroristas.

### **1.3.3 Hurto y Robo de Vehículos:**

El hurto y robo vehículos Constituye un tipo de delito organizado extendido en todo el mundo y que consiste principalmente en la comercialización de diversos tipos de vehículos automotores que en su mayoría son robados en un país y trasladados a otros limítrofes o lejanos.

En El Salvador esta modalidad delictiva ha repercutido a nivel social ya que el tráfico de vehículos robados de países limítrofes permitió el acceso a un medio de movilidad a personas de todas las clases sociales.

*El robo de vehículos en El Salvador constituye asimismo la modalidad delictiva mas organizada, pero no posee todavía las características necesarias para ser considerada "crimen organizado" en el estricto sentido de la palabra.*

### **1.3.4 Contrabando:**

Que consiste en la transferencia de bienes y mercaderías a través de los límites del país violando o tratando de violar las leyes aduaneras, engañando a las autoridades aduaneras para evitar el pago total o parcial de los aranceles aduaneros para obtener beneficios de dicha violación.

El contrabando constituye un flagelo social por cuanto repercute en la estructura misma del estado, disminuyendo los ingresos derivados de los recursos tributarios, imposibilitando la puesta en práctica de cualquier plan económico.

## ***CAPÍTULO 2.***

### ***DERECHO COMPARADO.***

#### ***2.1 PRINCIPALES INSTRUMENTOS JURÍDICOS PARA LUCHAR CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO EN COLOMBIA.***

##### ***2.1.1 La Política de Sometimiento.***

Oficialmente el gobierno colombiano define la política de sometimiento como el instituto a través del cual el Estado procura la desarticulación de organizaciones criminales, a partir de la reafirmación de su imperio punitivo, haciendo atractivo a los delincuentes la renuncia a la vida criminal y el reconocimiento por ellos mismo de la responsabilidad penal que les atañe por su prontuario delictivo.

En términos llanos esta política tiene por objeto lograr la colaboración de los propios miembros de las organizaciones delictivas para conseguir el desmembramiento de éstas y la captura de los principales jefes, a cambio de beneficios, como el de no ser involucrado en las investigaciones o la reducción considerable de las penas, que les serían aplicables, así como la sustitución de las mismas por otras que no impliquen sentencias de prisión.

Las autoridades colombianas sostienen que la “política de sometimiento” debe ser entendida como una consecuencia de la persecución y no una alternativa a ella, para que con una adecuada y oportuna cooperación judicial internacional, cumpla su verdadero cometido de contribuir a la desarticulación de la criminalidad organizada y a la reducción de los niveles de impunidad. Esta política solo es válida en la medida en que esté diseñada para lograr éxito en las investigaciones

penales, pero sin que implique una renuncia a la potestad punitiva del Estado. La “política de sometimiento” ha sido una medida altamente polémica, para algunos es un instrumento eficaz y práctico en la lucha contra la delincuencia organizada, sin embargo, para otros constituye una desviación del Estado de derecho, y según otros su finalidad es correcta pero su aplicación se ha desnaturalizado.

Respecto de este último punto se afirma que las rebajas pueden llegar a ser hasta de 5/6 partes de la pena, sin que el delincuente efectivamente preste ninguna colaboración para dismantelar la red delincencial y se llega a ironizar diciendo que teóricamente el Estado podría quedar debiendo tiempo de prisión a un delincuente, pues de acuerdo a ciertas interpretaciones, al sumar distintos beneficios por diferentes motivos, la reducción de la pena podría llegar a ser de 6/9 partes.

Con el propósito de analizar los efectos de esta política, en enero de 1995 se formó la Comisión de Evaluación de la Política de Sometimiento a la Justicia, integrada por el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Fiscal General de la Nación, el Procurador General de la Nación y el Ministro de Justicia y del Derecho.

“En el informe que esta comisión presentó al presidente de la República, el 7 de marzo de 1995, se contenían las siguientes consideraciones:

a) Es necesario revisar legalmente algunas disposiciones vigentes en esta materia, con el fin de modificarlas o derogarlas para impedir una amplia extensión de los beneficios que, en determinados casos, pueden presentarse en razón a que algunos de ellos se otorgan de manera automática y simultánea, o para evitar la excesiva discrecionalidad por parte del funcionario en el manejo de los presupuestos para aplicarlos. Conviene advertir que tales reformas no deben presentarse de manera aislada sino que deben enmarcarse dentro de una revisión integral de la normatividad penal sustantiva y procesal relacionada con la materia.

b) Es necesario proceder a reglamentar algunas de las previsiones legales ya existentes, con el fin de lograr su recta y cumplida ejecución, como es el caso de la falta de un sistema de registro de beneficios, que permita controlar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al sometido. En este sentido, es importante mencionar que el Gobierno Nacional expidió el decreto 1072 de 1995, por el cual se reglamentan los artículos 49 y 50 de la Ley 81 de 1993.

c) De la misma manera, la Comisión recomienda la utilización plena por parte del Fiscal General de la Nación de la potestad a él asignada por la ley para señalar y unificar los criterios que evalúen la concesión de los beneficios por colaboración eficaz con la justicia.

Esta recomendación ya fue atendida por la Fiscalía General de la Nación, al expedir la circular número 00004 de mayo 19 de 1995, relativa a los lineamientos para la aplicación en la Fiscalía de las recomendaciones acordadas por la Comisión Evaluadora.

d) Debe promoverse una mayor capacitación de los funcionarios judiciales llamados a aplicar la política de sometimiento, a través de las doctrinas generales expedidas por las entidades encargadas de intervenir en los procesos relacionados con esta materia, así como con ayuda de la jurisprudencia de las Cortes.”<sup>4</sup>

El resultado de los trabajos de esta comisión puede resultar de gran utilidad para cualquier país que pretenda seguir una política similar, sobre todo en cuanto a las previsiones que deben tomarse a partir de la experiencia colombiana.

Pese a los problemas detectados, la política de sometimiento a la justicia ha constituido un instrumento importante para desarticular las organizaciones de narcotráfico en Colombia.

---

<sup>4</sup> Andrade Sánchez, Eduardo “Instrumentos Jurídicos contra El Crimen Organizado”. Impreso en la U.N.A.M. Mexico D.F. 1996. Pag.43-45.

La ley prevé beneficios consistentes en la disminución o la sustitución de penas en casos en que la colaboración resulte eficaz para los fines de justicia establecidos en la propia ley. Esta señala que el Fiscal General de la Nación o el fiscal que esté designado, previa opinión del Procurador General de la Nación o de su delegado, podrá acordar uno o varios de los beneficios a las personas investigadas, procesadas o condenadas, en virtud de la colaboración que presten a las autoridades de cualquier orden para la eficacia de la administración de justicia, sujetando el acuerdo a la aprobación de la autoridad judicial competente.

“Los beneficios pueden otorgarse según el grado de eficacia o importancia de la colaboración de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Contribución a las autoridades para la desarticulación o mengua de organizaciones delictivas o la captura de uno o varios de sus miembros.

b) Contribución al éxito de la investigación en cuanto a la determinación de autores o partícipes de delitos.

c) Colaboración en la efectiva prevención de delitos o en la disminución de las consecuencias de delitos ya cometidos o en curso.

e) Presentación voluntaria ante las autoridades judiciales o confesión libre no desvirtuada por otras pruebas.

f) Abandono voluntario de una organización criminal por parte de uno o varios de sus integrantes.

g) La identificación de fuentes de financiación de organizaciones delictivas e incautación de bienes destinados a su financiación;

h) La entrega de bienes e instrumentos con que se haya cometido el delito o que provengan de su ejecución.

Los beneficios pueden acumularse de manera que se disminuya la pena desde una sexta parte hasta las 2/3 partes y se puede aplicar exclusión o concesión de causales específicos de agravación o atenuación respectivamente. También se puede otorgar libertad provisional; condena de ejecución condicional; libertad condicional en los términos del Código Penal; sustitución de la pena privativa de la libertad por trabajo social; beneficio de aumento de rebaja de pena

por trabajo, estudio o enseñanza; detención domiciliaria durante el proceso o la ejecución de la condena, e incorporación al programa de protección a víctimas y testigos.

También se conceden beneficios a personas no vinculadas al proceso penal que rindan testimonio o colaboración con la justicia mediante el suministro de información y pruebas. En ese caso se les ofrece no ser sometidos a investigación ni acusación por hechos en relación con los cuales rindan declaración, sin incriminarse, cuando su colaboración pueda contribuir eficazmente a la administración de justicia, siempre que no hayan participado en el delito.”<sup>5</sup>

### ***2.1.2 Reserva de Identidad de Jueces y Fiscales.***

La Ley Procesal Penal colombiana introdujo una serie de medidas de protección para la actuación de los jueces y los fiscales ya que estos eran frecuentemente víctimas de atentados en los que llegaron a perder la vida o de presiones para corromperlos, provenientes de los narcotraficantes.

El artículo 49 del decreto 2790 de 1990 estableció que durante el proceso todas las providencias dictadas por los fiscales, magistrados y jueces, así como los conceptos de los agentes del Ministerio Público, debieran ser suscritos por ellos pero se agregarían al expediente en copia autenticada por el Presidente del Tribunal, el coordinador de la Unidad de Jueces Regionales o de Fiscalía Regional respectivamente, en la que no aparecerían las firmas de aquellos. El original se guardaría por el Presidente del Tribunal o el Director Seccional de Fiscalía. El mismo decreto dispuso que a fin de garantizar su seguridad, cuando el fiscal o el juez consideren conveniente mantener la reserva de su identidad, o de los que intervienen en el proceso, dispondrán que en la práctica de pruebas se utilice cualquier medio o mecanismo adecuado para tal efecto, o que los contra interrogatorios, solicitud de aclaración de dictámenes o cualquier petición similar se formulen y tramiten por escrito.

---

<sup>5</sup> Andrade Sánchez, Eduardo. OP. Cit. pag.20 (46-47), Ver Bibliografía

Estos procedimientos han merecido críticas de diversas organizaciones no gubernamentales y de la Comisión Andina de Juristas, ya que consideran vulnera el derecho de defensa e imposibilita la recusación, sin embargo, afirma el director nacional de la fiscalía: “es en las providencias donde se conoce a un funcionario y no en su cara”. En muchas ocasiones el conocimiento de la identidad del juez sirvió para amenazarlo, sobornarlo o matarlo. Los jueces y fiscales, por supuesto, consideran que el sistema es conveniente y útil.

Por otra parte, los jueces están obligados a excusarse en determinados casos y se les puede sancionar por no hacerlo, de manera que la recusación puede ser sustituida eficazmente por dicho mecanismo, además puede recusarse al juez con base en las providencias que dicte.

### ***2.1.3 La Reserva de Identidad del Testigo en el Proceso.***

El artículo 293 del Código de Procedimientos Penales de Colombia prevé que cuando se trate de procesos de los que conocen los jueces regionales, que son justamente los casos de delitos de narcotráfico, si las circunstancias lo aconsejan, para seguridad de los testigos se autorizará que estos coloquen la huella digital en su declaración en lugar de su firma. Se establece que en tales casos el Ministerio Público certificará junto con el fiscal que practique la diligencia, que la huella corresponde a la persona que declaró. En el texto del acta, dice el artículo, se omitirá la referencia al nombre de la persona y se dejará constancia del levantamiento de la identidad del testigo y del destino que se dé a la parte reservada del acta, en la que se señalará la identidad del declarante y todos los elementos que puedan servir para valorar la credibilidad del testigo.

No obstante lo dispuesto legalmente, la Corte Constitucional de Colombia, en la resolución 394/94 de septiembre 8 de 1994, consideró inconstitucional la reserva de identidad de los testigos.

Con objeto de garantizar el derecho de defensa, pese a la reserva de identidad, el código colombiano señala que se mantiene el derecho de contradicción de la prueba y el del defensor a pedir la ampliación del testimonio y a contrainterrogar al deponente.

#### **2.1.4. Decomiso de Bienes.**

En el combate contra el narcotráfico se prevén disposiciones tendentes a asegurar rápidamente los instrumentos, efectos y productos del delito. En tales casos los inmuebles, aviones, avionetas, helicópteros, naves y artefactos navales, marítimos y fluviales, automóviles, maquinaria agrícola, semovientes, equipos de comunicaciones y radio, y demás bienes muebles, así como los títulos valores, dineros, divisas, depósitos bancarios y en general los derechos y beneficios económicos o efectos vinculados a tales delitos, o que provengan de su ejecución, quedarán fuera del comercio a partir de su aprehensión, incautación u ocupación hasta que quede ejecutoriada la providencia sobre entrega o adjudicación definitiva. Esta disposición produce un congelamiento inmediato de los bienes destinados a la comisión de los delitos o que sean productos de ellos y la sentencia judicial puede privar de todos esos bienes a los delincuentes. Existe una disposición en el artículo 340 del Código de Procedimiento Penal colombiano, según la cual “se declara extinguido el dominio sobre bienes adquiridos mediante enriquecimiento ilícito, en perjuicio del patrimonio del tesoro público o con grave deterioro de la moral social”.

Para estos efectos, los delitos contemplados en el Estatuto Nacional de Estupefacientes se considera que causan grave deterioro de la moral social. En todo caso, quedan a salvo los derechos de terceros de buena fe. Los bienes que pasan al dominio público serán de propiedad de la Fiscalía General de la Nación.

### **2.1.5. La Señalización del “Concierto para Delinquir”.**

La legislación colombiana tipifica el denominado concierto para delinquir sin perjuicio de la sanción que corresponda por los delitos efectivamente cometidos. En ocasiones resulta difícil probar la condición específica de pertenencia a una empresa criminal, pero puede recurrirse a la existencia de la estructura jerárquica para la realización de actividades delictivas. Las leyes emitidas con motivo del estado de conmoción interior declarado en septiembre de 1995, permiten dar un alcance mayor a las facultades para perseguir a los líderes de organizaciones criminales. En tales casos se pueden imponer penas hasta de 60 años de prisión solo por la actuación en la organización criminal misma, con independencia de los delitos específicamente cometidos.

Se prevén también sanciones para quienes sirvan a una organización criminal aunque no participen en las acciones delictivas.

La tarea de los abogados defensores no se considera como colaboración en la organización criminal.

## **2.2. PRINCIPALES INSTRUMENTOS JURÍDICOS PARA LUCHAR CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO EN ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.**

### **2.2.1. El Consejo Contra el Crimen Organizado.**

En los Estados Unidos, en diciembre de 1989, el Procurador General expidió una orden con el objeto de reorganizar el empleo de recursos para enfrentar a la delincuencia organizada. Mediante dicha orden se creó el Consejo

contra el Crimen Organizado, cuyos objetivos han sido: verificar la asignación de las unidades especiales encargadas de esta tarea dentro de la propia oficina del procurador general; hacer una revisión periódica de estas unidades, promover la coordinación interinstitucional y revisar las políticas y prioridades, así como evaluar la amenaza que representaban las organizaciones criminales emergentes. Su objetivo primordial era establecer prioridades de carácter nacional.

La definición de crimen organizado que se adopta para los propósitos de la orden que dio origen al Consejo contra el Crimen Organizado es la siguiente: *se refiere a las asociaciones de individuos o de grupos que tienen una disciplina, una estructura y un carácter permanentes, que se perpetúan por sí mismas y que se combinan conjuntamente para el propósito de obtener ganancias o beneficios monetarios o comerciales, empleando de manera parcial o total medios ilegales y que protegen sus actividades mediante la aplicación sistemática de prácticas corruptas.*

“El Consejo es presidido por el Sub Procurador General y lo componen los siguientes miembros: el Procurador General Asistente, encargado de la División Criminal del Departamento de Justicia; el Director de la Oficina Federal de Investigaciones (FBI); el Director del Servicio de los Marshalls de los Estados Unidos; el Administrador de la Agencia Antinarcoóticos (DEA); el Comisionado del Servicio de Inmigración y Naturalización; el Presidente del Comité de Asesores del Procurador General; el Inspector General del Departamento de Trabajo; el Secretario Asistente encargado del Área de Aplicación Forzosa de la Ley del Departamento del Tesoro; el Director de la Oficina de Alcohol, Tabaco y Armas de Fuego; el Comisionado del Servicio Aduanero de los Estados Unidos; el Inspector en Jefe del Servicio Postal; el Director de la División de Aplicación Forzosa de la Ley de la Comisión de Valores y Actividades Bursátiles; el Director del Servicio Secreto de los Estados Unidos y el Comisionado Asistente de la División de

Investigaciones Criminales del Servicio de Impuestos (Internal Revenue) del Departamento del Tesoro.”<sup>6</sup>

Como puede apreciarse, es un conjunto de responsables de diversas áreas del gobierno federal que tienen que ver no solamente con la persecución directa de delitos, sino también con diferentes áreas administrativas, particularmente de tipo económico, que pueden tener contacto con actividades en las que intervenga el crimen organizado.

Para organizar el combate al crimen organizado se solicitó a los fiscales federales de los Estados Unidos que elaboraran y presentaran un informe sobre la situación del crimen organizado en sus respectivos distritos.

El consejo elaboró, a partir de los reportes enviados por los fiscales de distrito un documento denominado Estrategia Nacional para Hacer Frente al Crimen Organizado. Esta estrategia nacional tenía por objeto encontrar las mejores formas de alcanzar los objetivos del programa en contra del crimen organizado. Partía del reconocimiento de que este fenómeno es una amenaza real y se refería a sus diferentes manifestaciones, al tiempo que señalaba directrices para implementar un plan tendente a reducir esa amenaza en el corto plazo y a eliminarla completamente en el largo plazo. La estrategia, por supuesto, tenía que ser flexible y atender al problema de cómo aplicar óptimamente los recursos disponibles.

En el mismo documento se planteaba la necesidad de mantener la máxima atención sobre los grupos criminales que constituyeran la más seria amenaza para aquella nación, y se conservaba flexibilidad para reaccionar frente a nuevas formas de criminalidad organizada. Se marca en esta estrategia nacional una dirección, se establecen procesos y planes de acción y se comprometen recursos para alcanzar objetivos específicos.

---

<sup>6</sup> Andrade Sánchez, Eduardo. Op.cit.pag. pag.20 (57), Ver Bibliografía

### **2.2.1.1 Panorama General del Crimen Organizado.**

“Del análisis de los reportes presentados por los fiscales de distrito, el Consejo pudo detectar como la más importante organización criminal en los Estados Unidos la llamada “Cosa Nostra”, compuesta por 24 familias criminales a lo largo del país y con una membresía activa de 1,700 integrantes, además de miles de asociados. Se entiende por asociados a criminales profesionales cuyo modo de vida deriva principalmente de actividades delictivas y que pueden también aspirar a integrarse como miembros en la organización. A ello hay que añadir miles de contactos criminales, es decir, personas de las que la organización puede obtener información o asistencia tanto en el ámbito de los negocios como en el gubernamental.

También se encontró que otras tres organizaciones criminales de origen italiano actúan en diversas regiones norteamericanas, estas son la mafia siciliana, la andrangheta y la camorra.

La mafia siciliana es la mas grande y poderosa, tiene miembros prácticamente en todas partes del mundo. Las relaciones entre la mafia siciliana y la Cosa Nostra son de distinta naturaleza, van desde eventuales asociaciones para actos criminales hasta la existencia de personas que prácticamente trabajan de manera simultánea para ambas organizaciones.

La andrangheta originada en Calabria, provincia que ocupa la parte mas sureña de Italia pegada prácticamente a Sicilia, está muy vinculada a la mafia siciliana y participa activamente en el narcotráfico.

Y finalmente La camorra, surgida en Nápoles, al igual que la anterior tiene también alcance internacional y ha estado activa en los Estados Unidos tanto en el narcotráfico como en el lavado de dinero.

Estos tres grupos tienen vínculos también de diversa índole, sobre todo en el tráfico de cocaína y heroína. Además de estas organizaciones de origen italiano existen grupos de crimen organizado que provienen de Asia, entre ellos se

cuentan el boryokudan, que quiere decir “los violentos”, también conocido como yakuza, que es de origen japonés. Se sabe que en Japón la organización boryokudan comprende unos 3,200 grupos diferentes y se compone por más de 87,000 miembros. Las referidas organizaciones están ampliando su acción a nivel internacional y se dedican a distintos delitos como el narcotráfico, la importación de armas prohibidas a Japón y la inversión en el extranjero de beneficios obtenidos por sus actividades ilegales”.<sup>7</sup>

Existen también agrupaciones criminales de origen chino como las triadas, los tongs y ciertas pandillas urbanas que les están subordinadas. Estos grupos se dedican a la importación de la heroína desde el sudeste asiático y algunos están incursionando en formas modernas de empresas dedicadas a la extorsión o la obtención ilícita de beneficios por diversos medios y utilizan las conexiones de la Cosa Nostra para penetrar a las agencias gubernamentales y a la comunidad judicial a través de contactos hechos por la Cosa Nostra desde tiempo atrás. Las triadas chinas son sociedades criminales que, como la mafia italiana y los boryokudan japoneses, tienen un origen que se remonta muchos años atrás. Se estima que existen 60 triadas compuestas por 80,000 miembros, cuyas bases principales son Honk Kong y Taiwán. Tanto los boryokudan como las triadas y los tongs están rígidamente organizadas con una estructura jerárquica vertical y otorgan un altísimo valor al secreto y a la lealtad en el seno de la organización, con lo que además logran un aislamiento de los altos niveles de dirección respecto de las fuerzas policiales.

Existen otras organizaciones de carácter criminal, varias de ellas formadas por grupos de inmigrantes de reciente ingreso.

“También actúan asociaciones como los supremacistas blancos de tendencia neonazi, que son grupos intolerantes en contra de los inmigrantes que no sean de raza blanca, o bien bandas de motociclistas que realizan acciones

---

<sup>7</sup> Andrade Sánchez, Eduardo. Op. Cit. pag.20 (59-60), Ver Bibliografía

fuera de la ley, así como pandillas callejeras o bandas que actúan en prisiones y algunos otros grupos de carácter regional o local. En la ciudad de Los Ángeles se tiene detectadas, por ejemplo, a dos grandes bandas de pandilleros callejeros, una denominada los Crips y otra los Bloods. Nada más en 1989 se considera que cometieron 280 homicidios en dicha ciudad. Estas bandas no tienen una fuerte jerarquización, más bien son inestables y de una estructura amorfa. La policía de Los Ángeles estima que en el sur de California operan 9000 bloods y 30000 crips como resultado de la expansión que a partir de la propia ciudad de Los Ángeles tuvieron estos grupos desde 1981. Es importante resaltar la capacidad multiplicativa de tales grupos criminales cuando no se actúa a tiempo. Las investigaciones hechas en los Estados Unidos muestran que los crips y los bloods actúan ahora en 32 Estados de la Unión Americana y en 113 ciudades, 69 de las cuales se encuentran en California.

Otro fenómeno interesante surgido en el sur de este mismo estado es el de las bandas de motociclistas que se dedican a actividades ilegales. Sus orígenes se remontan a marzo de 1948, cuando se formó el capítulo original del "Club de Motociclistas de los Ángeles Infernales" en el condado de San Bernardino en California. A lo largo de más de 20 años se han expandido estas bandas criminales que operan en motocicletas y que se dedican fundamentalmente al tráfico de drogas como fuente principal de sus ingresos, pero cuyas actividades ilícitas abarcan el homicidio, la extorsión, el fraude, la usura, la realización de incendios intencionales en contra de quienes no cumplen con sus exigencias, violaciones en materia de aportación de armas y robo de vehículos.

Durante los años sesenta estos grupos empezaron a distribuir LSD en San Francisco, pero con su crecimiento han llegado a controlar la manufactura y distribución clandestina de metanfetaminas en toda la costa oeste"<sup>8</sup>.

### **2.2.1.2. Estrategia Contra el Crimen Organizado.**

En cuanto a la determinación de prioridades, el Consejo contra el Crimen Organizado no pretende abarcar de manera integral todas las posibles formas de manifestación del crimen organizado o definir de manera precisa en qué consiste este fenómeno, si no establecer, con un enfoque pragmático, cuales son sus manifestaciones mas peligrosas y amenazantes para la sociedad norteamericana y, de acuerdo con los recursos disponibles para el Programa en contra del Crimen Organizado, dirigir sus esfuerzos a reducir de la mayor manera posible dichas amenazas. En consecuencia las prioridades del programa han quedado establecidas de la siguiente manera: evitar que tanto la Cosa Nostra como otras organizaciones criminales: a) se involucren en actividades ilegales, incluyendo el narcotráfico; b) participen en formas de extorsión o sobornos dentro de los sindicatos y en las relaciones laborales y c) se infiltren en negocios legítimos, particularmente los realizados por instituciones financieras.

Los propósitos centrales del Programa contra el Crimen Organizado a cargo de la oficina del Procurador General de los Estados Unidos son los siguientes:

1º Eliminar a las familias criminales de la Cosa Nostra a través de una efectiva investigación y persecución; y

2º Asegurarse de que otras organizaciones criminales no alcanzarán niveles comparables de poder al que logro la Cosa Nostra.

Para alcanzar el primer objetivo se parte de la elaboración de planes concretos en cada distrito donde hay presencia de la Cosa Nostra y se determina a qué agencias gubernamentales corresponde realizar las investigaciones en lo particular. En el plan se determinan puntos de vulnerabilidad y el tipo de investigación que debe ser realizada para atacar esos puntos. Debe evaluarse la información de que se dispone y determinar qué nuevas informaciones son necesarias para desarrollar el plan de manera que estas se puedan obtener. Cada agencia a su vez debe priorizar las investigaciones a realizar tomando en cuenta

---

<sup>8</sup> Andrade Sánchez, Eduardo. Op. Cit. pag.20 (61-63), Ver Bibliografía

los recursos disponibles, la probabilidad de éxito, el beneficio estimado para la sociedad y el daño que se puede causar a la organización criminal.

En cada distrito el plan debe considerar la posibilidad de emplear los recursos del esquema denominado RICO, el cual veremos mas adelante, y establecer las posibilidades de identificar bienes que puedan ser objeto de aseguramiento, así como las evidencias necesarias para lograr tal propósito.

En el ámbito del Consejo contra el Crimen Organizado, se efectúan también planes para desarrollar investigaciones de alcance nacional a partir de las informaciones fragmentarias provenientes de los distritos, de manera que pueda seguirse la pista a acciones criminales que abarcan varios estados de la Unión Americana.

Por lo que respecta a las organizaciones criminales denominadas mafia siciliana, andrangheta y camorra, las autoridades norteamericanas están desarrollando una estrategia similar a la relativa al combate de la Cosa Nostra. Para ello las agencias involucradas desarrollan procedimientos para el manejo de información, denominada de inteligencia, es decir, aquella que se ha obtenido a través de revelaciones de los propios miembros de las organizaciones que colaboran con la justicia o por medio de acciones encubiertas que permiten a un agente conocer el interior de este tipo de organizaciones. Para ello emplean métodos computarizados que permiten catalogar y clasificar dicha información, así como las evidencias de las que pueden disponerse.

También se utilizan otras técnicas similares a las que se emplean en el combate a la Cosa Nostra, como la vigilancia electrónica, las operaciones encubiertas, los testimonios forzosos, la utilización de grupos especiales compuestos por miembros de diferentes agencias e incluso de distintos ámbitos gubernamentales como el local, el estatal o el federal, de manera que diversos investigadores de estas áreas trabajen conjuntamente e intercambien información.

También se recurre a la asistencia de la INTERPOL, dado que estas asociaciones delictivas tienen ramificaciones en diferentes países.

“En virtud del origen italiano de estos grupos se pretende que la cooperación recíproca en material legal entre los Estados Unidos e Italia tenga una aplicación muy estricta, particularmente el **artículo 18 del Tratado de Asistencia Jurídica Mutua** entre dichos países, mediante el cual pueden decomisar, cualquiera de ellos, bienes de delincuentes que han cometido un delito en el otro país y transferir dichos bienes a ese país.

Estrategias similares a las anteriormente mencionadas se plantean para ser empleadas en contra de los grupos de origen asiático, que ya analizamos con anterioridad, dado que estos también tienden a una jerarquización vertical de su organización.

Por otro lado, se apuntan fórmulas un tanto distintas para combatir a los grupos emergentes que han surgido en las calles de las grandes ciudades, particularmente los del sur de California, que ya vimos, y otros formados también por inmigrantes.

Con el objeto de que el segundo gran propósito asignado a este programa sea conseguido, se establece una revisión anual del avance efectuado mediante tres pasos sucesivos, de manera que se realice una identificación, una evaluación y una recomendación relativa al combate de los grupos emergentes. Así, cada organización criminal debe ser identificada en los informes anuales y al mismo tiempo hacer una evaluación del grado de amenaza y el nivel de poder alcanzado por la misma, así como la variación que de estos datos exista de año a año.

En un tercer aspecto, el Consejo, a partir de la evaluación formulada, debe establecer un procedimiento de ataque específico en los casos en que así se considere según el desenvolvimiento y avance de determinados grupos.

En cuanto a los recursos asignados al combate en contra del crimen organizado, la oficina del procurador general de los Estados Unidos destina aproximadamente el 12% de sus abogados<sup>9</sup>.

---

<sup>9</sup> Andrade Sánchez, Eduardo. Op.cit. pag.20 (65-66), Ver Bibliografía

## CAPÍTULO 3

### 3.1 CONCLUSIONES.

- El delito del crimen organizado, nuestros legisladores lo regulan en el art. 22-A Pn., como prevención al ejercicio de éste en un futuro, ya que en la actualidad en nuestra sociedad no existe el crimen organizado atendiendo a su concepto, características y fases que este conlleva para considerarlo como tal.
  
- Si bien es cierto se ha introducido en nuestro Código Penal recientemente el delito de “crimen organizado” no existe una adecuada legislación penal que permita el combate de dicho delito (en la forma incipiente que en esta época se desarrolla) siendo imprescindible robustecer las leyes para que en un futuro no se desarrolle este flagelo.
  
- El delito de crimen organizado merece se le brinde una adecuada atención por los peligros que este implica como ente corruptor y desequilibrante de la economía y sistema de justicia eso permitirá crear herramientas efectivas para su prevención, mas que para su combate, acordes a la realidad salvadoreña.

### **3.2 RECOMENDACIONES.**

- El Estado debe de invertir en el estudio e investigación, que lleven a la creación de políticas criminales encaminadas a evitar que el flagelo del crimen organizado se desarrolle en El Salvador.
  
- Debe reformarse el art. 22-A Pn., En el sentido que lo regulado actualmente no puede considerarse en verdadero “Crimen Organizado”, si no que se tratan de agrupaciones delictivas con menor grado de complejidad.
  
- Se debe ofrecer una capacitación constante a los Jueces, Procuradores, Fiscales y Defensores acerca del tema abordado para evitar confusiones sobre el contenido expresado en el art. 22-A Pn.

## **BIBLIOGRAFÍA.**

- Amadeo, S., Delincuencia Económica: "El Delincuente de Cuello Blanco" Editorial Ediar, Buenos Aires Argentina, 1996, 1ª Edición.
- Andrade Sánchez, Eduardo "Instrumentos Jurídicos contra El Crimen Organizado". Impreso en la U.N.A.M. México D.F. 1996.
- Antony, C., "La Delincuencia de los Poderosos en América Latina." Editorial Estudio, Buenos Aires 1995.
- Strategic Decison Making in Organized Crime Control". Government Printing Office, 1987 Segundo semestre.
- Código Penal de El Salvador, Editorial LIS, año 2003.
- Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, editorial LIS, año 2003.